

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de ayer, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho propiedad literaria y dramática que le corresponde respecto de las obras de que es vd. autor y que ha publicado en un folleto, con los títulos de: "Corazón herido, problemas del amor," pequeña colección de poesías y "Huracanes Infantiles," comedia; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña del folleto mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 15 de 1891.—*Baranda*.—C. Eduardo Macedo y Arbeu.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 15 de 1891.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 23.—Enero 27 de 1892

NUMERO 243.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Diciembre de 1891."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Crowson Smit, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años contados desde el 13 de Agosto de 1888, por el perfeccionamiento que ha introducido en el cortador y rallador de piedra artificial, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado perfeccionamiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 15 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.
—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 213, expedida á favor del Sr. Crowson Smit.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 213 en la Sección 2ª de esta Secretaría.

México, Diciembre 15 de 1891.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 de Diciembre de 1891.

México, Diciembre 23 de 1891.

Anotada á fojas 7 del libro respectivo, con el número 83.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 29 de 1892.—P. F. D. O M., El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 27.—Febrero 1º de 1892.

NÚMERO 244.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 de Diciembre de 91.”
—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Rul ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por una máquina de su invención, para trillar, denominada “Trilladora Nacional Mexicana,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 212, expedida á favor del Sr. Manuel Rul.

Queda registrada esta patente bajo el número 212 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la "Trilladora Nacional Mexicana," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Diciembre 91.

México, Diciembre 23 de 1892.

Registrada á fojas 7 del libro respectivo, con el número 84.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 29 de 1892.—P. F. D. O. M., El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 27.—Febrero 1º de 1892.

NUMERO 245

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 de Diciembre de 1891.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Demetrio Mejía, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por una mesa portátil de su invención, para reconocimientos y operaciones ginecológicas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresada mesa.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 16 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Hernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 209, expedida á favor de los Sres. Ignacio Pozo y C^ª

Queda registrada esta patente bajo el número 209 en la Sección 2^a de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la mesa portátil de reconocimientos y operaciones ginecológicas, por la que se les ha concedido privilegio.

México, Diciembre 16 de 1891.—Por el jefe de la Sección 2^a, *José Iglesias*, Oficial 1^º.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2^a

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Diciembre 91.”

México, Diciembre 23 de 1891.

Registrado áfojas 7 del libro respectivo, con el número 82.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Enero 29 de 1892.—P. F. D. O. M., El Jefe de la Sección 2^a, *M. Iglesias*.

“Diario Oficial.”—Núm. 27.—Febrero 1^º de 1892

NÚMERO 246.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Art. 1^º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que hasta 31 de Marzo de 1892, pueda reformar las concesiones vigentes de ferrocarriles y los contratos de obras en los puertos y del Ferrocarril Nacional de Tehuantepec, pero sin que las reformas que se pacten, causen aumento alguno en las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos.

“Art. 2^º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso en el período de sesiones que siga al de esta autorización, del uso que haga de la facultad que se le da por esta ley.

“*M. O. de Montellano*, diputado presidente.—*Igna-*

cio Pombo, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 18 de 1891.—*G. Cosío*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1891.

NUMERO 247.

Circular.

Tesorería General de la Federación.—Sección 4.^a—Circular núm. 1,345.

A fin de prevenir el posible extravío que de los diversos títulos de la Deuda Pública ú otras obligaciones á cargo del Erario, como son los Bonos de la Deuda consolidada, certificados de alcances, certificados de construcción de ferrocarriles y del veinte y doce por ciento en favor del Banco Nacional de México, ú otras empresas, y en general todos los documentos de igual especie, que reciben y amortizan las oficinas de Hacienda, para la debida comprobación de sus cuentas respectivas; y con el objeto también de uniformar la cancelación de dichos documentos, se servirá vd. disponer, que en lo sucesivo, todos los que se amorticen por la oficina de su digno cargo, se cancelen sacándoles en el centro un bocado del diámetro de dos centímetros; en concepto de que, si por la falta de cumplimiento á esta disposición, ocurriese algún extravío, será de la exclusiva responsabilidad del Jefe de la oficina en que se hubiese cometido la omisión, á cuyo efecto espero se sirva vd. acusarme el correspondiente recibo de esta circular.

"Leyes y decretos."—Tomo LVIII.—49.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 1º de 1891.—*Francisco Espinosa*.—C. Jefe de Hacienda de.....

“Diario Oficial.”—Núm. 136.—Diciembre 5 de 1891.

NÚMERO 248.

Decreto.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el contrato celebrado el 26 de Noviembre de 1890 entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo, y los Sres.

Jesús Almada y socios, para reformar el art. 5º del Contrato de 24 de Agosto de 1889, sobre colonización y riego de terrenos en Navolato, Distrito de Culiacán, Estado de Sinaloa.

“*José M. Romero*, diputado presidente.—*Pedro Sánchez Castro*, senador presidente.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.—*Francisco Cañedo*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, á 30 de Noviembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Oficial mayor de la Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, y Encargado de su Despacho.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 1º de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 142.—Diciembre 12 de 1891.

NÚMERO 249.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y los CC. General Rosendo Márquez y Lic. Manuel N. Arrijoja, para la construcción de una línea férrea, que partiendo de un punto del Ferrocarril Mexicano en Apam, y atravesando la sierra de Puebla, llegue á la Barra de Cazones.

“M. O. de Montellano, diputado presidente.—Ignacio Pombo, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Mariano Bárcena, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 19 de 1891.—*G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 152.—Diciembre 24 de 1891.

NUMERO 250.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado Mayor.—Decreto núm. 97.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión, por decreto de 8 del actual, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se reforma la fracción I del artículo XXV del decreto expedido el 28 de Junio de 1891, en la parte relativa á la extensión territorial que se asigna á las Zonas Militares, independiendo el Distrito federal de la jurisdicción de la 8ª

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 10 de 1891.—*Hinojosa*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 152.—Diciembre 24 de 1891

NUMERO 251.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Diciembre de 1891.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Compañía Mexicana de pavimento de piedra artificial, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años contados desde el 28 de Agosto de 1883, por las mejoras inventadas por el Sr. Juan J. Schillinger en la fabricación de pavimento de piedra artificial, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—Por el Secretario de Fomento, *M. Fernández*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 215, expedida á favor de la Compañía Mexicana de pavimento de piedra artificial.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 215 en la Sección 2ª de esta Secretaría.

México, Diciembre 23 de 1891.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*, Oficial 1º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 5 de Enero de 1891.

México, Enero 5 de 1891.

Anotada á fojas 7 del libro respectivo, con el número 87.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 9 de 1892.—P. F. D. O. M., El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.

"Diario Oficial."—Núm. 36.—Febrero 11 de 1892.

NÚMERO 252.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 29 de Diciembre de 91."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Mariano Botello, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por un aparato de su invención, que denomina "Volteador de hojas automático para piezas de música," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Diciembre de 1891.—*Porfirio Díaz*.